

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) **JHON FABIO MORILLO LÓPEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1.087.673.604**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 159
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	22 DE MARZO DE 2022
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.002.2020-0037
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JHON FABIO MORILLO LÓPEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	No proceden recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda: El Carmen Municipio: Iles Departamento: Nariño
<p>Se hace constar que el destinatario no reclamó la correspondencia de notificación según la empresa de mensajería 4/72.- GUIA No. RA391589888CO; por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.</p>	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de noviembre de 2.022.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Seccional Nariño

Elaboró: Angélica María López Díaz

web

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENCIA SECCIONAL NARIÑO

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 159 DEL 22 DE MARZO DE 2022

EXPEDIENTE No NAR.2.32.0.82.002.2020-0037

La Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 1071 de 2015 y en especial, las conferidas por la ley 395 de 1997, Ley 101 de 1993 para los Gerentes Seccionales, Ley 1437 de 2011, las Resoluciones 1779 de 1998 y 047 de 2005, y el Decreto 4765 de 2008; dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del señor **JHON FABIO MORILLO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.673.604, en calidad de conductor autorizado para el transporte de los bovinos movilizados en el vehículo de placas **WCW116**, amparados con las Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI) No. 020-0788000505 y 020-0111001357, el señor **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS REALPE**, identificado con C. C. 13.065.447, conductor del vehículo de placas WCW116, y los señores **ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO**, identificado con C. C. 98.371.164 y **EVELIO HERNAN LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con C. C. 98.370.830, en calidad de propietarios de predio de origen; con el fin de establecer su responsabilidad al quebrantar las disposiciones normativas sobre el régimen de movilización animal.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Los señores **JHON FABIO MORILLO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.673.604, **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS REALPE**, identificado con C. C. 13.065.447, **ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO**, identificado con C. C. 98.371.164 y **EVELIO HERNAN LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con C. C. 98.370.830.

II. ANTECEDENTES

1. El día 5 de febrero de 2020, la Oficina Local Túquerres expide GSMI con las siguientes especificidades:

GSMI 020-0788000505

Predio de origen: Monte o Carrizal

Propietario: Enar Armando Riascos Bravo

Predio de destino: Concentración ganadera de Túquerres

Total de animales: 4

TRANSPORTE

Tipo: Carro

Placa o matrícula: WCW116

Ruta de transporte: Predio – Ospina - Mercadp

Conductor autorizado: Jhon Murillo López

C. C. 1087673604

Guía solicitada por el señor **Enar Armando Riascos Bravo**

GSMI 020-0111001357

Predio de origen: San Francisco Loma de Roseros

Propietario: Evelio Hernán López López

Predio de destino: Concentración ganadera de Túquerres

Total de animales: 13

TRANSPORTE

Tipo: Carro

Placa o matrícula: WCW116

Ruta de transporte: Predio – Túquerres - Mercado

Conductor autorizado: Jhon Murillo López

C. C. 1087673604

Guía solicitada por el señor **Evelio Hernán López López**

2. La Policía Nacional de Colombia, el 16 de febrero de 2020, como resultado de labores de patrullaje en el mercado de ganado del municipio de Túquerres encuentra que la movilización autorizada con las GSMI No. 020-0788000505 y 020-0111001357, para la movilización de cuatro (4) y trece (13) bovinos respectivamente, fue efectuada por el señor Julio César Arciniegas Realpe, conductor diferente al autorizado por lo cual levanta acta de incautación de elementos, señalando como motivo de incautación la siguiente:
"Inconsistencia en las guías de Movilización de Animales # 020-0111001357 y 020-0788000505" (sic).

Por su parte, en el acápite de observaciones indica que:

"El conductor del vehículo no es el mismo que aparece en las guías de Movilización" (sic)

Por último, en el aparte de datos de la persona a quien incautan los elementos, se señala que corresponde al señor **Julio César Arciniegas Realpe, identificado con C. C. 13.065.447.**

3. Como resultado de lo anterior pone a disposición del ICA, los semovientes objeto de incautación.
4. En ejercicio de Control Sanitario, el ICA, le requiere para la presentación de la Guía Sanitaria de Movilización Interna, momento en el cual se evidencia que los animales eran transportados por el señor JULIO CESAR ARCINIEGAS REALPE, identificado con C. C. 13.065.447, no obstante estar consignado en las GSMI como autorizado el señor JHON FABIO MORILLO LOPEZ, identificado con C. C. 1.087.673.604.
5. Con base en la anterior información, el Técnico Operativo a cargo del Puesto de Control de ubicado en el mercado de ganado de Túquerres, departamento de Nariño, señor Edgardo Saúl Ortega, el día seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2.020), presenta reporte de contravención a la movilización de animales productos y subproductos donde señala como tipo contravencional: OTRA, especificando que se trata de "Conductor diferente al autorizado", reporte que fue firmado por el señor JULIO CÉSAR ARCINIEGAS

III. CARGOS

Que el señor **JHON FABIO MORILLO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.673.604, el señor **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS REALPE**, identificado con C. C. 13.065.447, y los señores **ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO**, identificado con C. C. 98.371.164 y **EVELIO HERNAN LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con C. C. 98.370.830, en calidad de propietarios de predio de origen; presuntamente incurrieron en el tipo contravencional de "OTROS", con la siguiente observación "Conductor diferente al autorizado", desconociendo las disposiciones sobre la movilización de animales contenida en la Resolución 1779 de 1998 y la resolución 6896 de 2016.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de Incautación Elementos, signada por el Policial, Patrullero Daniel Velasco López, de fecha 6 de febrero de 2020.
- Reporte de Contravención a la Movilización de animales, Productos y Subproductos de fecha 6 de febrero de 2020.

- Copia de las Guía Sanitaria de Movilización Interna No. 020-0788000505 y 020-0111001357.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Ley 101 de 1993.
Ley 395 de 1997
Decreto 1071 de 2015
Decreto 4765 de 2008
Resolución 1779 de 1998
Resolución 6896 de 2016

Que le corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, velar por la Sanidad Agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la agricultura y la ganadería.

Que la Ley 101 en su artículo 65 concede al Instituto Colombiano Agropecuario la Obligación de velar por la Sanidad Agropecuaria del País y el Decreto 1071 de 2015 da facultades al ICA de Legislar en esa Materia. La Resolución 1779 de 1998, sobre movilización de especies animales en el Territorio Nacional, la Ley 395 de 1997 sobre la erradicación de Fiebre Aftosa y el decreto 4765 de 2008, el cual asigna funciones a los Gerentes Seccionales para sancionar en primera instancia en materia sanitaria y fitosanitaria.

Para el caso que nos ocupa los señores **JHON FABIO MORILLO LOPEZ, JULIO CÉSAR ARCINIEGAS REALPE, ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO, y EVELIO HERNAN LÓPEZ LÓPEZ**, presuntamente infringieron lo establecido en la Resolución 6896 de 2016, inciso 2 del artículo 6, que establece:

(...)

*En el evento que se presenten situaciones que impidan cumplir con la movilización, tales como, llegar al destino en el tiempo establecido en la GSMI, cumplir con la ruta de transporte o requiera cambiar de unidad de transporte o **transportador**, se podrá solicitar una nueva GSMI ante el punto de servicio al ganadero u oficina del ICA más cercana, siempre y cuando la guía inicial se encuentre vigente y se conserven los mismos datos en ella relacionados, frente a los animales a movilizar, origen y destino de la misma."*

(...)

Lo anterior quiere decir, que los presuntos infractores desconocieron el requerimiento normativo.

VI. SANCIONES

El régimen sancionatorio se encuentra previsto en la Ley 1955 de 2019, que en su artículo 156 establece que:

"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme lo dispuesto en la presente Ley."

De otra parte, el artículo 157 de la misma disposición normativa indica las sanciones administrativas de la siguiente forma:

ARTÍCULO 157°. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. *Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:*

- 1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.*

2. *Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos. El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.*
3. *La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.*
4. *La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.*
5. *La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.*

La norma en comento establece que el ICA deberá tener en cuenta, para la imposición de sanciones, los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad de la infracción e igualmente que para la imposición de las sanciones que prevé el artículo 22 de la ley 1255 de 2008, el ICA deberá aplicar el procedimiento consagrado en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito y de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicada en la Calle 19 A N° 42 A – 45 B/ Pandiaco de la ciudad de Pasto (N).

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 46 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Atentamente;


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –
Seccional Nariño.

Proyectó: Angélica María López Díaz

CONSULTA GSMI

Numero de Guia Física : 020 0111001357

Buscar

GUIA COMPROBADA - AUTOMATICA

Observaciones:
Soporte:

Guia Solicitada Por: EVELIO HERNAN LOPEZ LOPEZ

C.C No. 98370830

Comprobante de Pago No. 200111001357

Fecha Elaboración: 2020/02/05 Oficina: PASTO Recibimos de: EVELIO HERNAN LOPEZ LOPEZ Valor: \$0
Hora inicio: 09:45:49 am Hora Fin: 10:03:14 am Tiempo: 17:25 Fecha Re-impresión: NO APLICA

Fecha Movilización 2020/02/06 Oficina PASTO Autorizamos A EVELIO HERNAN LOPEZ LOPEZ C.C No 98370830

	De(Lugar De Origen)	Para(Lugar De Destino)
Tipo Lugar	PREDIO	CONCENTRACIÓN GANADERA
Número Identificación	98370830	800099152
Nombre(Finca o Lugar)	SAN FRANCISCO LOMA DE ROSEROS	MERCADO DE GANADO DE TUQUERRES
Propietario	EVELIO HERNAN LOPEZ LOPEZ	ALCALDIA MUNICIPAL TUQUERRES
Departamento	NARIÑO	NARIÑO
Municipio	ILES	TUQUERRES
Vereda	CARMEN	
Condicion Sanitaria		

HEMBRA BOVINA

Ver HEMBRAS 1 A 2 AÑOS(2)
 Ver HEMBRAS 2 A 3 AÑOS(3)
 Ver HEMBRAS DE 8 A 12 MESES(2)

MACHO BOVINO

Ver MACHOS DE 1 A 2 AÑOS(5)
 Ver MACHOS MENOR DE 3 MESES(1)

BOVINA - INVENTARIO ORIGINAL

NOMBRE GRUPO ETARIO	CANTIDAD
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS 2 A 3 AÑOS (3)	3
MACHO BOVINO	
MACHOS MENOR DE 3 MESES (1)	1
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS 1 A 2 AÑOS (2)	2
MACHO BOVINO	
MACHOS DE 1 A 2 AÑOS (5)	5
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS DE 8 A 12 MESES (2)	2
	(13 total)

Observaciones

Hierros

FAZA HOLSTEIN Y CRUCES SIN MARCAS SIN ID.

Vacunación:

Numero Vacuna	Enfermedad	Fecha Vacunación
13-0669928-219	FIEBRE AFTOSA	17-DEC-19

Pruebas Serológicas y Alérgicas

Numero De Prueba	Resultado	Tipo Prueba	Fecha Resultado
------------------	-----------	-------------	-----------------

Registro Único de Identificación

Número De Rui	Fecha Aplicación	Observaciones
---------------	------------------	---------------

Transporte

Tipo	A Carro
Placa o Matrícula	WCW116
Ruta Transporte	PREDIO-TUQUERRES-MERCADO
Nombre del Conductor	JHON MURILLO LOPEZ
C.C	1087673804
Precintado del Vehículo	

Valido Hasta: 2020/02/06 Nombre del Responsable: JORGE IVAN GARCIA BURBANO

Numero de Guía Física : 020 v 0788000505

Buscar

GUIA COMPROBADA - AUTOMATICA

Observaciones:

Soporte:

Guía Solicitada Por: ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO

C.C No. 98371164

Comprobante de Pago No. 200788000505

Fecha Elaboración: 2020/02/05 Oficina: TUQUERRES Recibimos de: ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO Valor: \$0
 Hora inicio: 10:09:55 am Hora Fin: 10:12:25 am Tiempo: 02:30 Fecha Re-impresión: NO APLICA

Fecha Movilización: 2020/02/06 Oficina: TUQUERRES Autorizamos A: ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO C.C No: 98371164

	De(Lugar De Origen)	Para(Lugar De Destino)
Tipo Lugar	PREDIO	CONCENTRACIÓN GANADERA
Número Identificación	98371164	800099152
Nombre(Finca o Lugar)	MONTE O CARRIZAL	MERCADO DE GANADO DE TUQUERRES
Propietario	ENAR ARMANDO RIASCOS BRAVO	ALCALDIA MUNICIPAL TUQUERRES
Departamento	NARIÑO	NARIÑO
Municipio	ILES	TUQUERRES
Vereda	SAN FRANCISCO	
Condición Sanitaria		

HEMBRA BOVINA

- Ver HEMBRAS 1 A 2 AÑOS(1)
- Ver HEMBRAS MENOR DE 3 MESES(1)
- Ver HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS(2)

BOVINA - INVENTARIO ORIGINAL

NOMBRE GRUPO ETARIO	CANTIDAD
HEMBRA BOVINA	
HEMBRAS 1 A 2 AÑOS (1)	1
HEMBRAS MENOR DE 3 MESES (1)	1
HEMBRAS DE 3 A 5 AÑOS (2)	2
	(4 total)

Observaciones	Hierros
RAZA: HSM SIN ID	

Vacunación		
Numero Vacuna	Enfermedad	Fecha Vacunación
13-650775-219	FIEBRE AFTOSA	14-NOV-19

Pruebas Serológicas y Alérgicas			
Numero De Prueba	Resultado	Tipo Prueba	Fecha Resultado

Registro Único de Identificación		
Numero De Rui	Fecha Aplicación	Observaciones

Transporte	
Tipo	A Carro
Placa o Matricula	WCW116
Ruta Transporte	PREDIO-OSPINA-MERCADO
Nombre del Conductor	JHON MURILLO LOPEZ
C.C	1087673604
Precintado del Vehiculo	

Valido Hasta: 2020/02/05 Nombre del Responsable: JOSE ARNULFO PINCHAO ROSERO

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INCAUTACIÓN ELEMENTOS

Departamento Nariño Municipio TUGUECEL Fecha 06/02/20 Hora: 05:54

En la Ciudad y fecha arriba señalados, el (los) suscrito (s) funcionario (s) de Policía de la Unidad Básica de Investigación Criminal Nariño, proceden a realizar la incautación de los elementos que más adelante se relacionan, los cuales harán parte del proceso también referenciado.

1. LUGAR DONDE SE REALIZA LA INCAUTACIÓN:

Mueble inmueble barrio dirección Vda Chanarro

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

Mercado de Ganado Nariño

2. CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO INCAUTADOS:

16 semovientes Bovinos (10 Hembras, 06 Machos)
Raza Holstein

3. MOTIVO DE LA INCAUTACION:

Inconsistencia en las guías de Movilización de Drogas
020 - 0111001357 y 020 - 0780000505

4. OBSERVACIONES:

El conductor del Vehículo no es el mismo que aparece en las Guías de Movilización

5. DATOS DE LA PERSONA A QUIEN SE INCAUTAN LOS ELEMENTOS:

Nombre: Julio Cesar Arciniegas Realpe
 Centro No. 13065447 De Tuguecel
 Dirección: Vda Chanarro Barrio: teléfono: 3164510259

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL QUE INCAUTA:

Grupo de PJ	Servidor	Identificación	Teléfono
	<u>P. Daniel Velasco Lopez</u>	<u>1000924010</u>	<u>3162298799</u>

Firma,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 06-02-2020
 6:35 AM



REPORTE DE CONTRAVENCIÓN A LA
MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

No.

1. UBICACION Y FECHA		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO DE CONTROL	FECHA (DD-MM-AA)	HORA (AM / PM)
		Nariño	Tuquesmes		6-02-2020	6:35 AM
2. TIPO DE TRANSPORTE :		EN VEHICULO	EMBARCACION	A PIE	OTRO (Cual?)	
		X				
3. IDENTIFICACION EMPRESA TRANSPORTADORA		NIT	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
Mercantil del Valle		800147314-1	Calle 22A #9-20	CAPI	316654039 3701134	
4. PROPIETARIO DEL VEHICULO		Evelio Lopez		C.C. No. DE	98.370.830	
DIRECCION		Ve: El Carmen	CIUDAD	Iles	TELEFONO	3187891539
5. IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR		Jhon Marillo		C.C. No. DE	1'087673604	
DIRECCION		Ve: El Carmen	CIUDAD	Iles	TELEFONO	3184324975
6. PROPIETARIO DEL GANADO O AUTORIZADO		Evelio Lopez		C.C. No. DE	98.370.830	
DIRECCION		VE: El Carmen	CIUDAD	Iles	TELEFONO	3187891539
7. GUIA SANITARIA NUMERO		020-0111001357 020-0788000505	EXPEDIDA EN	Pasto Tuquesmes	FECHA	5-02-2020
8. OTRO TIPO DE DOCUMENTO						
9. PROCEDENCIA Y DESTINO		NOMBRE(FERIA, PREDIO, MATADERO)	PROPIETARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
ORIGEN		San Francisco Toma	Evelio Lopez	Iles	Nariño	
DESTINO		Mercado Ganado	Alcaldia	Tuquesmes	Nariño	
10. ANIMALES O PRODUCTOS MOVILIZADOS		NUMERO	CATEGORIA		PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS	
ESPECIE			SEXO	EDAD	TIPO	CANTIDAD
BOVINO X		16	H Y M	0A3, 1A2, 2A3, 7B		
OTRA (CUAL)						
11. TIPOS DE CONTRAVENCIÓN						
EN GUIA SANITARIA DE MOVILIZACION		ORIGEN Y DESTINO DIFERENTE AL AUTORIZADO				
GUIA SANITARIA ENMENDADA O ADULTERADA		NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ENTRAR A AREA LIBRE O PROTECCIÓN				
CATEGORIA Y/O ESPECIE DIFERENTE A LA AUTORIZADA		RUTA DIFERENTE A LA AUTORIZADA				
NO COINCIDEN LAS MARCAS		ANIMALES CON ENFERMEDAD VESICULAR				
GUIA SANITARIA CON PLAZO DE VALIDEZ VENCIDO		VEHICULO DIFERENTE AL AUTORIZADO				
ANIMALES MOVILIZADOS MAYOR QUE EL AUTORIZADO		OTRA (EXPLIQUE) Conductor Diferente al Autorizado				
12. OBSERVACIONES:						
13. FIRMA Y CEDULA DE PROPIETARIO O AUTORIZADO O CONDUCTOR		Julio Cesar Arciniegas 13065447				
14. NOMBRE FUNCIONARIO		Edgardo David Ortega				
TESTIGO		Patricia Lopez			TESTIGO	
		P.T David Velasco				
15. IMPORTANTE: ANEXAR REQUERIMIENTO DE EXPLICACION						